

regulados en el anexo I del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 27 de julio de 2000, por el que se establece un nuevo marco regulatorio de precios para los servicios prestados por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», los precios de las llamadas que los abonados de la red pública telefónica fija de «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» realicen a los abonados de las distintas redes nacionales de telefonía móvil automática, incluidas las de comunicaciones móviles personales, se calcularán por separado para cada red nacional de telefonía móvil automática, incluidas las de comunicaciones móviles personales, en la forma establecida en el apartado C del apéndice 1 de dicho Acuerdo.

Tercero.—Para la evaluación del cumplimiento por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», de las obligaciones de límites de precios en el período, los precios de las llamadas de fijo a móvil que se incluirán en la cesta y subcesta correspondientes, se obtendrán ponderando los precios calculados para las llamadas terminadas en cada red nacional de telefonía móvil automática, incluidas las de comunicaciones móviles personales, en la forma descrita en el párrafo anterior, por el número de llamadas de fijo a móvil terminadas en cada una de dichas redes. Dicha ponderación se mantendrá invariable durante todo el período de regulación, salvo que se produzca la puesta en servicio al público de una nueva red nacional de telefonía móvil automática, incluidas las de comunicaciones móviles personales.

Cuarto.—A los efectos de calcular la ponderación establecida en el apartado tercero, «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», comunicará antes del día 1 de febrero de 2001, a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y a los Ministerios de Economía y de Ciencia y Tecnología el número de llamadas de fijo a móvil terminadas en cada una de las redes nacionales de telefonía móvil automática, incluidas las de comunicaciones móviles personales, en los tres últimos meses del año 2000.

Quinto.—En el caso de que durante el período de regulación se pusieran en servicio al público nuevas redes nacionales de telefonía móvil automática, incluidas las de comunicaciones móviles personales, el índice de precios de la cesta y subcesta que deberá calcularse con los precios vigentes los días 1 de noviembre de cada año del período de regulación para comprobar el cumplimiento de los límites anuales, se determinará utilizando para la ponderación establecida en el apartado tercero, el número de llamadas terminadas en cada una de las redes nacionales de telefonía móvil automática, incluidas las de comunicaciones móviles personales, en los meses de agosto, septiembre y octubre de cada uno de dichos años. A estos efectos, «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», facilitará a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y a los Ministerios de Economía y de Ciencia y Tecnología el número de llamadas de fijo a móvil terminadas en cada una de las redes nacionales de telefonía móvil automática, incluidas las de comunicaciones móviles personales, en los citados meses, antes del día 10 de noviembre de cada año.

Sexto.—Se añade el siguiente apartado G) al apéndice 1 del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 27 de julio de 2000, por el que se establece un nuevo marco regulatorio de precios para los servicios prestados por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal»:

G) Cálculo del precio del servicio telefónico de fijo a móvil:

$$P_{fm^*} = \sum_r P_r^* \cdot q^r$$

$$\text{con } P_r^* = \{P_0^r | P_t^r | P_v^r | P_m^r\}$$

$$P_{fm^*} = \{P_{fm0} | P_{fmt} | P_{fmv} | P_{fmm}\}$$

Siendo:

- P_{fm0} Precio de la llamada de fijo a móvil que se toma como base en el período de regulación, para el cálculo del índice.
- P_{fmt} Precio de la llamada de fijo a móvil a 31 de diciembre del año t.
- P_{fmv} Precio de la llamada de fijo a móvil vigente en el momento de realizarse una propuesta de modificación de tarifas.
- P_{fmm} Precio propuesto de la llamada de fijo a móvil en la modificación de tarifas.
- P_0^r Precio de la llamada de fijo a móvil a la red r, que se toma como base en el período de regulación.
- P_t^r Precio de la llamada de fijo a móvil a la red r, a 31 de diciembre del año t.
- P_v^r Precio de la llamada de fijo a móvil a la red r, vigente en el momento de realizarse una propuesta de modificación de tarifas.
- P_m^r Precio propuesto de la llamada de fijo a móvil a la red r, en la modificación de tarifas.
- q^r Coeficiente de ponderación, expresado en tanto por uno, de las llamadas terminadas en cada una de las redes nacionales de telefonía móvil automática, incluidas las de comunicaciones móviles personales.

Séptimo.—El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2159 *REAL DECRETO 11/2001, de 12 de enero, sobre traspaso al Principado de Asturias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.*

La Constitución, en el artículo 149.1.13.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo, en el mismo artículo 149.1.7.^a, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Asimismo, en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, se establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición

y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución; artículo éste que reconoce, por su parte, el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo, para garantizar el cumplimiento de las leyes. Y el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, remite la ordenación de la formación profesional ocupacional a su normativa específica de carácter laboral.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, y reformado por Leyes Orgánicas 1/1994, de 24 de marzo, y 1/1999, de 5 de enero, dispone en su artículo 12.10 que corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación laboral.

Además, el artículo 18.1 del propio Estatuto de Autonomía establece que corresponde al Principado de Asturias el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen. El Estado se reservará las facultades que le atribuye el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, y la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Y el artículo 10.1.15 atribuye al Principado de Asturias la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica general.

Finalmente, el Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 27 de diciembre de 2000, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, adoptado por el Pleno en fecha 27 de diciembre de 2000, por el que se traspasan al Principado de Asturias las funciones y servicios en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados al Principado de Asturias las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, medios personales y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Instituto Nacional de Empleo (INEM), o demás órganos competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 4 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos, o en su caso subconceptos, que se habiliten en el Presupuesto del INEM, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de enero de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JESÚS POSADA MORENO

ANEXO

Don Juan Palacios Benavente y don Luis Abelardo Álvarez García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias,

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrado el día 27 de diciembre de 2000, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso al Principado de Asturias de las funciones y servicios de la gestión encomendada al Instituto Nacional de Empleo en materia del trabajo, el empleo y la formación, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 149.1.13.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo, en el mismo artículo 149.1 en su apartado 7, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Asimismo, en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, se establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución; artículo éste que reconoce el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo, para garantizar el cumplimiento de las leyes. Y el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1990,

de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, remite la ordenación de la formación profesional ocupacional a su normativa específica de carácter laboral.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1994, de 24 de marzo, y 1/1999, de 5 de enero, dispone en su artículo 12.10 que corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

Además, el artículo 18.1 del propio Estatuto de Autonomía establece que corresponde al Principado de Asturias el desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, y la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Y el artículo 10.1.15 atribuye al Principado de Asturias la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica general.

Finalmente, la disposición transitoria cuarta y el Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio, establecen la forma y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias.

Procede, en consecuencia, que el Principado de Asturias asuma las funciones en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación que viene desempeñando la Administración del Estado.

B) Funciones y servicios de la Administración del Estado que asume el Principado de Asturias.

Se traspasan al Principado de Asturias las funciones de gestión que, en materia de trabajo, empleo y formación, viene realizando el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y, en consecuencia, la Comunidad Autónoma asume, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios correspondientes a dicha gestión y, en particular, las que a continuación se relacionan:

1. En materia de intermediación en el mercado de trabajo.

a) Las funciones de ejecución, en materia de intermediación laboral, y en especial las contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 42 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, sobre inscripción y registro de los demandantes de empleo, y la obligación de los trabajadores de comunicar la terminación del contrato de trabajo.

b) Las funciones de ejecución relativas a la obligación de los empresarios de registrar o, en su caso, comunicar los contratos laborales, establecidas en el artículo 16.1 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la comunicación a la Oficina de Empleo de la terminación del contrato de trabajo, de acuerdo con el artículo 42.3 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo.

c) La autorización de las agencias de colocación, cuyo ámbito de actuación no supere el del territorio del Principado de Asturias, en los términos previstos en el artículo 16.2 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan las agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo.

En el supuesto de agencias de colocación cuya actividad no quede limitada al ámbito territorial del Principado de Asturias y, consecuentemente, no corresponda su autorización a esta Comunidad Autónoma, deberá recabarse informe preceptivo del Principado de Asturias con carácter previo a su autorización por el INEM. La autorización de las agencias de colocación por el INEM, respecto al ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, deberá adoptarse respetando los criterios operativos fijados por el Principado de Asturias en su ámbito territorial.

d) Las funciones del INEM en el territorio del Principado de Asturias, relativas a las actividades de la red EURES (European Employment Services), definida en la Decisión de la Comisión Europea de 22 de octubre de 1993 («DOCE» L-274/32).

En todo caso, se utilizará el Sistema de Información que soporta la red informática y la base de datos EURES, administrada directamente por la Comisión Europea (Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales), y apoyada por el sistema informático estatal, garantizándose la coordinación entre los Euroconsejeros del Principado de Asturias y los que integren el resto de la red estatal EURES.

El INEM incorporará la financiación de las actividades a realizar en el marco de la red EURES en el Principado de Asturias al convenio de financiación que, anualmente, se suscribe con la Comisión Europea previstas en concordancia con los criterios establecidos por la Comisión Europea, por el grupo de trabajo EURES y según las necesidades de actuación detectadas, y las posibilidades financieras determinadas por la Comisión Europea.

2. Funciones de gestión y control de políticas de empleo.

a) Las actuaciones de gestión y control, en el ámbito del Principado de Asturias, de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo, que otorga la Administración del Estado a través del Instituto Nacional de Empleo (INEM), y que se identifican en la relación adjunta número 1.

b) La organización y articulación en el ámbito del Principado de Asturias, de los convenios con las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo, en los términos previstos en el Título II del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan las agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo, y en la Orden de 10 de octubre de 1995.

c) La gestión y control de los programas nacionales de escuelas-taller y casas de oficios, regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3 de agosto de 1994, modificada por la Orden de 6 de octubre de 1998. Se incluye la programación, organización y gestión de las acciones, así como la homologación de escuelas-taller y casas de oficios y la expedición de los certificados de profesionalidad correspondientes, todo ello según las condiciones previstas en el Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo, modificado por el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, sobre directrices de los certificados de profesionalidad y contenidos mínimos de la formación profesional ocupacional.

La gestión y control de los talleres de empleo, regulados por Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, desarrollado por la Orden de 9 de marzo de 1999, y la expedición de los correspondientes certificados de profesionalidad, igualmente en las condiciones previstas en el Real Decreto 797/1995 anteriormente citado.

d) El Principado de Asturias ejercerá en su ámbito territorial las funciones, atribuidas al INEM, exceptuadas las referentes a las prestaciones por desempleo, relativas a los fondos de promoción de empleo previstas en el

Real Decreto 335/1984, de 8 de febrero, por el que se regulan los fondos de promoción de empleo, y la Orden de 19 de junio de 1986, por la que se regula el Registro Especial de los fondos de promoción de empleo y la inspección y control de los mismos por el INEM.

e) El Principado de Asturias gestionará los fondos de las subvenciones que no formen parte del coste efectivo, conforme a la normativa general del Estado.

3. Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional.

La titularidad de los Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional situados en Oviedo (de industria pesada y construcciones metálicas) y en Langreo (de minería y primeras transformaciones). Tales Centros ejecutarán, a través de la financiación correspondiente por parte del INEM, las funciones que tienen atribuidos los mismos por el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, regulador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

A este efecto, la Comisión de Coordinación y Seguimiento que se crea en el apartado C).6 de este Acuerdo, articulará los mecanismos precisos para garantizar una adecuada colaboración entre las dos Administraciones.

En particular, con objeto de garantizar y potenciar las funciones atribuidas a los dos Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional que se asumen por el Principado de Asturias, la Comisión podrá formular propuestas acordadas de calificación de Centro Nacional a favor de otro centro, que reúna las condiciones de recursos y de ubicación adecuadas.

4. Comisión Ejecutiva y Comisión de Seguimiento de la Contratación Laboral.

El Principado de Asturias designará al Presidente y a uno de los vocales representantes de la Administración pública en la Comisión Ejecutiva del INEM, en el territorio del Principado de Asturias.

Asimismo, el Principado de Asturias ejercerá, en su ámbito territorial, las funciones atribuidas hasta el momento al Instituto Nacional de Empleo en las Comisiones de Seguimiento de la Contratación Laboral, reguladas en el Real Decreto 355/1991, de 15 de marzo.

5. Potestad sancionadora.

El Principado de Asturias ejercerá funciones de ejecución relativas al cumplimiento de las obligaciones de empresarios y trabajadores y, en su caso, la potestad sancionadora, en materia de empleo, en los términos que establece la legislación del Estado.

El Principado de Asturias exigirá y comprobará el cumplimiento de las obligaciones como demandantes de empleo de los solicitantes o beneficiarios de prestaciones por desempleo, recogidas en los párrafos c), d) y g) del artículo 231 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, así como del apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, y comunicará, en su caso, los incumplimientos de dichas obligaciones a la Entidad gestora de las prestaciones a los efectos sancionadores que a ésta le corresponden.

C) Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas institucionales de cooperación.

1. Intercambio de información y cooperación permanente, orientada a lograr un mejor conocimiento del mercado de trabajo, que garantice la compensación de ofertas y demandas entre oficinas, los principios de igual-

dad de derechos, libre circulación, no discriminación y trabajo en todo el territorio nacional para los trabajadores.

2. El registro y tratamiento de la información derivada de las actuaciones relativas a las funciones de intermediación en el mercado de trabajo garantizará en todo caso la transparencia y accesibilidad a la misma del Sistema Público de Empleo estatal, estableciéndose una metodología de comunicaciones que permita una coordinación eficaz y que garantice un sistema de información nacional cuya gestión global y coordinación corresponde al Instituto Nacional de Empleo. Dicho sistema permitirá, en todo momento, la transparencia y vigencia de la información y la igualdad de acceso para los usuarios y gestores.

3. Al objeto de garantizar el actual nivel de utilización de la estadística para fines estatales, el Principado de Asturias facilitará al INEM información que le permita la elaboración de la estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, siguiendo las definiciones actuales o las que, en su caso, se establezcan por la Comisión de Coordinación y Seguimiento a que se refiere el apartado 6, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, el INEM facilitará al Principado de Asturias la información elaborada sobre las mismas materias.

4. Con el fin de realizar el informe anual de ejecución que el INEM presenta ante el Fondo Social Europeo para la cofinanciación de subvenciones en programas de empleo, formación, escuelas-taller y casas de oficios y talleres de empleo, el Principado de Asturias proporcionará la información necesaria para garantizar la correcta elaboración de las solicitudes de pago en cada uno de los programas atendiendo los requerimientos exigidos por la normativa comunitaria para su confección.

5. Esta cooperación entre ambas Administraciones garantizará en todo caso la coordinación entre la gestión, pago y control de las prestaciones por desempleo y el seguimiento del colectivo de demandantes de empleo, a los que se dirigen las políticas de empleo que se transfieren.

6. Al objeto de garantizar la adecuada coordinación a que se refiere el presente Acuerdo, se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento, de composición paritaria y constituida por seis personas: Tres designadas por la Administración del Estado y tres por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Mediante el oportuno convenio entre ambas Administraciones, se regularán las funciones y régimen de funcionamiento de dicha Comisión.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan al Principado de Asturias, para la efectividad de las funciones que son objeto del traspaso, los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 2.

2. En el plazo de un mes desde la fecha de efectividad de este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega de inmuebles y recepción de mobiliario, equipos y material inventariable.

3. El pago correspondiente a los contratos de expertos que imparten cursos del Plan FIP, en los Centros Nacionales de Formación Ocupacional transferidos al Principado de Asturias, que no hubieran finalizado en la fecha de efectividad del traspaso, será asumido, hasta su extinción, por el Instituto Nacional de Empleo.

E) Personal que se traspasa.

1. Los medios personales objeto de traspaso se refieren nominalmente en la relación adjunta número 3

y pasarán a depender del Principado de Asturias en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en sus expedientes de personal.

2. Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se notificará a los interesados el traspaso, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Principado de Asturias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 2000.

3. En cuanto al personal que se traspasa, y que pueda estar afectado por el Plan de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, aprobado por resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 19 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 23) su incorporación a la Función Pública del Principado de Asturias se realizará en los términos que resulten de la ejecución del mismo, con arreglo a las especificaciones establecidas en el Acuerdo complementario al presente traspaso.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 3.

G) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a las funciones y servicios que se traspasan.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1996, corresponde a los servicios traspasados al Principado de Asturias, se eleva a 799.222.375 pesetas.

2. La financiación en pesetas de 2000 que corresponde al coste efectivo anual de los servicios traspasados, se detalla en la relación número 4.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 4 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta el momento en que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, este coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los diferentes componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada ley de presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de las funciones transferidas, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico que corresponda, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Hacienda.

4. Asimismo, se hará una entrega de 80.000.000 de pesetas, por una sola vez, y sin incluirse, por tanto, en el coste efectivo, para financiar la rehabilitación de la Oficina de Empleo de Valnalón.

H) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 2001.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Instituto Nacional de Empleo seguirán

realizando la gestión de los servicios y de los créditos presupuestarios que sea necesaria para mantener la continuidad de aquéllos, hasta el día 28 de febrero de 2001, salvo acuerdo de ambas Administraciones para ampliar o reducir este período transitorio.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 2000.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Juan Palacios Benavente y Luis Abelardo Álvarez García.

RELACIÓN NÚMERO 1

Relación actual de normas reguladoras de las diferentes subvenciones concedidas por el Instituto Nacional de Empleo en materia de fomento del empleo

1. Orden de 9 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas por el Instituto Nacional de Empleo para la realización de acciones de comprobación de la profesionalidad, información profesional, orientación profesional y búsqueda activa de empleo, por entidades e instituciones colaboradoras sin ánimo de lucro, modificada por la Orden de 21 de junio de 1996 y por la de 20 de enero de 1998.

2. Orden de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistentes en el abono a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

3. Orden de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos, según lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 1451/1983, modificado en su artículo 7 por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero.

4. Orden de 3 de agosto de 1994, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, las Unidades de Promoción y Desarrollo y los Centros de Iniciativa Empresarial y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas a dichos programas, desarrollada por la Resolución de fecha 7 de julio de 1995.

5. Orden de 10 de octubre de 1995, por la que se regulan, en desarrollo del Título II del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, sobre agencias de colocación sin fines lucrativos y los Servicios Integrados para el Empleo, los Planes de Servicios Integrados para el Empleo, derogada en su capítulo III por la Orden de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

6. Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, desarrollada por Resolución de 21 de enero de 1998 y de 15 de septiembre de 2000.

7. Orden de 20 de enero de 1998, modificada por las Órdenes de 10 de marzo de 1998 y 4 de febrero de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo

y asistencia para el autoempleo, y desarrollada por Resoluciones de 13 de abril de 1998, y de 30 de noviembre de 1999, modificada esta última por la de 19 de junio de 2000.

8. Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y desarrollada por Resolución de 30 de marzo de 1999.

9. Orden de 9 de marzo de 1999, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de sub-

venciones públicas a los programas de talleres de empleo, regulados por el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero y desarrollada por Resolución de 31 de marzo de 1999.

10. Orden de 15 de julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E, modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1999.

11. Cualquier otra norma en materia de política activa de empleo que sea dictada por la Administración del Estado y que contemple esta posibilidad en su articulado.

RELACIÓN NÚMERO 2

Censo de bienes inmuebles que se traspasan al Principado de Asturias en materia de formación ocupacional

Destino del inmueble y municipio	Localidad y dirección	Superficie — m ²	Situación jurídico patrimonial	Documentación disponible
Centro Nacional de Formación Ocupacional de Oviedo.	Colloto. Polígono Industrial Espírиту Santo.	3.256	Cesión del dominio.	Escritura de cesión del solar.
Centro Nacional de Formación Ocupacional de Langreo.	La Felguera. Complejo «Valnalón».	Solar 12.061 3.800	Cesión de uso.	Convenio INEM-Principado de Asturias-Ayuntamiento («Boletín Oficial del Estado» número 122, de 22 de mayo de 1991).

Censo de inmuebles que se traspasan al Principado de Asturias en materia de promoción de empleo

Destino del inmueble Municipio/localidad/zona	Dirección postal	Superficie — m ²	Situación jurídica patrimonial	Documentación disponible
Oficina de Empleo en Oviedo, General Elorza.	Calle General Elorza, 27.	1.147	Propiedad.	Escritura de compraventa.
Oficina de Empleo en Oviedo, Zubillaga.	Calle General Zubillaga, 7.	804	Propiedad.	Escritura de compraventa.
Oficina Delegada de Empleo en Aller/Moreda.	Avenida Tartiere, 48.	110	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Futura Oficina de Empleo en Avilés San Cristóbal.	Avenida Alemania, 76 (en solar segregado del Centro de Formación Ocupacional).	687	Cesión del dominio.	Certificación municipal de la cesión.
Oficina de Empleo en Avilés, González Abarca.	Calle González Abarca, 11.	Solar: 4.760 336	Propiedad.	Escritura de compraventa.
Oficina de Empleo en Avilés, San Agustín.	Calle Camino de los Heros, 1.	787	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina Delegada de Empleo en Cangas de Onís.	Avenida Constantino González, 5.	62	Cesión de uso.	Convenio de cesión.
Oficina de Empleo en Cangas del Narcea.	Cuesta de la Vega, sin número.	208	Cesión de uso.	Convenio de cesión.
Oficina de Empleo en Gijón, El Coto.	Calle Avelino González Mellada, sin número.	1.065	Cesión del dominio.	Certificación municipal de la cesión.
Oficina de Empleo en Gijón, Juan de Austria.	Calle Juan de Austria, sin número.	1.210	Cesión del dominio.	Certificación municipal de la cesión.
Oficina de Empleo en Grado.	Calle El Bolado, 27.	Solar: 550 85	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Futura Oficina de Empleo en Grado (1).	Parque Manuel Pedregal.	221	Cesión del dominio.	Certificación municipal de la cesión.
Futura Oficina de Empleo en Langreo/La Felguera.	Polígono Valnalón.	778	Cesión del dominio.	Convenio de cesión.
Oficina de Empleo en Llanes.	Carretera de Pancar, sin número.	539	Cesión del dominio.	Convenio de cesión.
Oficina de Empleo en Mieres del Camino.	Calle La Pista, 9.	283	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina de Empleo en Piloña/Infiesto.	Calle Martínez Agosti, 18-20.	251	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina Delegada de Empleo en Pravia.	Calle Veinticuatro, 4.	229	Cesión de uso.	Fichas informativas.
Oficina de Empleo en Siero/Lugones.	Calle Antonio Machado, 1.	190	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina de Empleo en Siero/Pola de Siero.	Plaza de la Constitución, sin número.	217	Arrendamiento.	Contrato de arrendamiento.
Oficina Delegada de Empleo en Tapia de Casariego.	Calle Francisco Franco, 4 B.	52	Cesión del dominio.	Certificación municipal de la cesión.

Destino del inmueble Municipio/localidad/zona	Dirección postal	Superficie — m ²	Situación jurídica patrimonial	Documentación disponible
Futura Oficina de Empleo en Tineo (2). Oficina Delegada de Empleo en Vegadeo.	Avenida González Mayo, 32. Calle Camilo Barcia Trelles, sin número.	204 80	Arrendamiento. Cesión de uso con canon periódico.	Contrato de arrendamiento. Convenio de cesión.

No son objeto de traspaso, los inmuebles donde están situadas las siguientes Oficinas de Empleo, por pertenecer al Patrimonio Sindical integrado en el Patrimonio del Estado:

Gijón, calle Fermín Canella, 2.

La Felguera (Langreo), calle Florentino Cueto, sin número.

Pola de Lena (Lena), calle Alcalde Hevia Haza, sin número.

Luarca (Valdés), calle Nicanor del Campo, 1.

Tineo, plaza de las Campas, sin número.

La Oficina Delegada de Empleo de Teverga, plaza de la Constitución, sin número.

Notas:

(1) Sustituirá a la Oficina de Empleo situada en calle El Bolado, 27.

(2) Sustituirá a la Oficina de Empleo situada en plaza de las Campas, sin número, perteneciente al Patrimonio Sindical Integrado en el Patrimonio del Estado.

Vehículos que se traspasan al Principado de Asturias

Tipo	Marca	Matrícula
Turismo	Peugeot 309 GL ..	O-3249-AK.
Furgoneta	Citroen C-15 E	O-8274-BB.
Furgoneta	Citroen C-15 E	O-8275-BB.

Tipo	Marca	Matrícula
Furgón	Ebro Confort	M-8539-GP.
Camión	Avia 3500	PMM-29182.
Camión	Sava 515	PMM-9001-G.

RELACION 3.1

Relación de personal funcionario que se transfiriere a la Comunidad Autónoma de Asturias

NOMBRE Y APELLIDOS	D. N. I.	PUESTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA PRINCIPADO DE ASTURIAS	ASTURIAS	BOC NIVEL	GR.	SUELDO	TRIENTOS	TOT. BASICAS	ESPECIFICO	DESTINO	TOT. COMPLE.	TOT. GENERAL	SITUACION
ALONSO, MENENDEZ, MARIA LUISA	19634254	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2			CAU	12	1.167.376	173.810	1.341.186	195.972	455.892	651.084	1.993.056	S. ACTIVO
ALVAREZ, BARAJO, JOSE ANTONIO	10741748	COORDINADOR TECNICO FORMACION OCUPACIONAL			EDE	24	1.915.242	554.736	2.469.978	442.236	1.021.980	1.444.216	3.934.194	S. ACTIVO
ALVAREZ, DIAZ, ANA ISABEL	68378570	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 1 OIJOJN			EDE	25	1.915.242	138.484	2.053.926	442.236	1.066.060	1.528.236	3.582.232	S. ACTIVO
ALVAREZ, GARCIA, M. JESUS	12494314	AUXILIAR OFICINA NI2			EAU	12	1.167.376	139.060	1.306.424	195.972	455.892	551.856	1.958.268	S. ACTIVO
ALVAREZ, GONZALEZ, FERNANDO	19749842	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL			EMF	24	1.915.242	624.078	2.539.320	285.972	1.021.980	1.285.864	3.824.374	S. ACTIVO
ALVAREZ, ORDIZ, JOSE MANUEL	19536889	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 2 LANGREO			GFK	18	1.167.376	364.994	1.532.370	281.220	692.112	973.532	2.505.702	S. ACTIVO
ALVAREZ, QUINTANA, FELIX MANUEL	11010311	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL			EMF	24	1.915.242	742.742	2.658.084	243.074	1.021.980	1.295.056	3.963.060	S. ACTIVO
ALVAREZ, VEGA, M. ENCARNACION	19568714	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2			CAU	12	1.167.376	243.334	1.410.710	195.972	455.892	551.864	2.062.574	S. ACTIVO
ALVAREZ, VELASCO, JOSE MARIA	19517905	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2			GFK	12	1.167.376	364.994	1.532.370	195.972	455.892	551.864	2.062.574	S. ACTIVO
ANTUÑA, GARCIA, FLORENTINA	11345554	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 2 LANGREO			CAD	22	1.427.678	364.474	1.792.154	442.236	693.832	1.336.048	3.128.232	S. ACTIVO
ARAMCO, GONZALEZ, AURELIO	11026415	DIRECTOR OFICINA INTEGRADA OVIEDO			EDE	24	1.915.242	554.736	2.469.978	708.516	1.224.120	1.932.636	4.402.614	S. ACTIVO
ARCE, FERNANDEZ, LUIS	09370756	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 AVILES			EDE	20	1.915.242	208.052	2.123.290	281.220	770.000	1.052.180	3.175.368	S. ACTIVO
ARQUESO, CAMPO, ABEL	11348404	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 AVILES			CAD	20	1.427.678	208.152	1.635.830	281.220	770.000	1.052.180	2.687.930	S. ACTIVO
BAZARRA, SANTOS, MANUEL GERARDO	10750173	JEFE ESTUDIOS CENTRO NACIONAL B			EMF	24	1.915.242	742.742	2.658.084	442.236	1.021.980	1.444.216	4.142.220	S. ACTIVO
BERCIANO, FUERTES, JOSE ANASTASIO	10734288	SUBDIRECTOR PROVINCIAL EMPLEO Y FORMACION			Ocup	25	2.256.684	780.468	3.038.170	195.972	455.892	1.235.576	5.362.244	S. ACTIVO
BRAJA, DIAZ, CARLOS	09678452	JEFE SECCION EMPLEO NI4			ETO	24	1.915.242	693.392	2.608.632	442.236	1.021.980	1.444.216	4.052.848	S. ACTIVO
BUSTILLO, CUETABA, MANUEL	10006063	AYUDANTE OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2			CAD	14	1.427.678	208.152	1.635.830	195.972	455.892	730.644	2.366.474	S. ACTIVO
CABRERO, SUAREZ, ANA CRISTINA	03055051	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL			EMF	24	1.915.242	742.742	2.658.084	243.074	1.021.980	1.295.056	3.963.060	S. ACTIVO
CALVO, MIJANGOS, JOSE ANTONIO	09385689	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2			CAU	12	1.167.376	104.286	1.271.662	195.972	455.892	551.864	2.062.574	S. ACTIVO
CANVA, SOSA, CARMEN	12890721	JEFE SECCION NI4			GFT	24	2.256.684	901.908	3.158.592	442.236	1.021.980	1.444.216	4.642.728	S. ACTIVO
CANO, PAJOS, BLAS	05382041	DIRECTOR FORMACION OCUPACIONAL			EDE	20	1.915.242	277.368	2.192.610	319.104	893.832	1.212.936	3.405.546	S. ACTIVO
CASTAÑO, MONTERO, MARIA ELENA	11386874	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL			EDE	24	1.915.242	277.368	2.192.610	243.074	1.021.980	1.295.056	3.477.464	S. ACTIVO
CASTRO, MENENDEZ, MANUEL MAGIN	10752894	AYUDANTE OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2			GFA	14	1.427.678	624.456	2.052.134	195.972	455.892	551.864	2.062.574	S. ACTIVO
CHANS, FARIÑA, MARIA JOSE	10746289	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 1 OIJOJN			EDE	25	1.915.242	277.368	2.192.610	642.236	1.066.060	1.528.236	3.720.904	S. ACTIVO
CLAVIJO, ALVAREZ, MARIA DEL PILAR	19546647	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2			CAU	12	1.167.376	104.286	1.271.662	195.972	455.892	551.864	2.062.574	S. ACTIVO
CUESTA, PACHO, VALENTIN	19569561	AYUDANTE OFICINA NI4			EAU	12	1.167.376	278.094	1.445.472	195.972	455.892	551.864	2.062.574	S. ACTIVO
DIAZ, FERNANDEZ COCA, INH, MARIA LUZ	10510839	JEFE ESTUDIOS CENTRO NACIONAL A			EMF	24	1.915.242	312.228	1.739.906	195.972	455.892	551.864	2.062.574	S. ACTIVO
ESCOBERO, GARCIA, MANUEL MIGUEL	11386291	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 1 AVILES			EMF	24	1.915.242	624.078	2.539.320	527.520	1.224.120	1.751.640	4.290.980	S. ACTIVO
FERNANDEZ, ALVAREZ, FERNANDO	11026499	JEFE TECNICO CENTRO NACIONAL A			EMF	25	1.915.242	418.052	2.333.294	442.236	1.066.060	1.528.236	3.059.590	S. ACTIVO
FERNANDEZ, CABO, JOSE MANUEL	11016340	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL			EMF	25	1.915.242	742.742	2.658.084	527.520	1.066.060	1.613.580	4.290.980	S. ACTIVO
FERNANDEZ, FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	10552508	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2			EMF	24	1.915.242	742.742	2.658.084	243.074	1.021.980	1.295.056	3.963.060	S. ACTIVO
FERNANDEZ, FONFRIA, J. MANUEL	10542108	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3 POLA DE SIERO			EAU	12	1.167.376	312.898	1.480.274	195.972	455.892	551.864	2.132.098	S. ACTIVO
FERNANDEZ, GARCIA, DIDIER	11599313	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2			EAD	20	1.427.678	520.470	1.948.148	319.104	770.000	1.069.984	3.036.140	S. ACTIVO
FERNANDEZ, GARCIA, N. CONSOLACION	10539791	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2			GFX	12	1.167.376	391.862	1.558.430	195.972	455.892	551.864	2.210.302	S. ACTIVO
FERNANDEZ, GARCIA, MARIA	10115468	TECNICO SUPERIOR NI2			EAU	12	1.167.376	278.094	1.445.472	195.972	455.892	551.864	2.097.334	S. ACTIVO
FERNANDEZ, GARCIA, MARTA	10036149	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 OIJOJN			GFT	22	2.256.684	901.754	3.158.438	100.300	893.832	994.140	4.152.498	S. ACTIVO
FERNANDEZ, GARCIA, PERFECTA MARIA	11579746	SUBALTERN OFICINA EMPLEO			EFO	10	1.085.722	260.162	1.345.884	201.220	770.000	1.052.180	3.227.584	S. ACTIVO
FERNANDEZ, MEANA, FRANCISCO JAVIER	10540209	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 OIJOJN			EFO	10	1.085.722	208.544	1.294.268	195.972	377.196	573.168	1.847.434	S. ACTIVO
FERNANDEZ, MENENDEZ, BALDOERO	11271187	JEFE OFICINA DELEGADA TAPIA DE CASARIEGO			GGA	20	1.915.242	277.368	2.192.610	281.220	770.000	1.052.180	3.244.718	S. ACTIVO
FERNANDEZ, MENENDEZ, JOSE ANTONIO	10559089	AUXILIAR OFICINA EMPLEO 3, 4 Y DELEGADA			GFA	16	1.427.678	720.152	2.147.830	195.972	455.892	609.308	2.966.018	S. ACTIVO
FERNANDEZ, ORTIA, ALFREDO	10581274	SUBALTERN OFICINA EMPLEO			GFX	12	1.167.376	356.380	1.523.756	195.972	455.892	551.864	2.175.540	S. ACTIVO
FERNANDEZ, RIESTRA, CANDIDO	10680783	AYUDANTE OFICINA CENTRO NACIONAL			GFS	10	1.085.722	358.060	1.443.780	195.972	377.196	573.168	1.977.774	S. ACTIVO
FERNANDEZ, RODRIGUEZ, MARIA	10791943	JEFE OFICINA DELEGADA CANGAS-ONIS			GFA	14	1.427.678	347.200	1.774.878	195.972	455.892	551.864	2.595.532	S. ACTIVO
FERNANDEZ, ROJO, JOSE CELSO	10545087	SUBALTERN OFICINA EMPLEO			GFX	16	1.167.376	278.094	1.445.472	195.972	455.892	551.864	2.254.868	S. ACTIVO
FERNANDEZ, SOLIS, ENRIQUE	11055411	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 3 POLA DE SIERO			GFS	10	1.085.722	260.162	1.345.884	195.972	377.196	573.168	1.847.434	S. ACTIVO
FERNANDEZ, FERNANDEZ, FAUSTINO	21623947	SUBALTERN OFICINA EMPLEO			EAU	10	1.085.722	208.544	1.294.268	195.972	377.196	573.168	1.847.434	S. ACTIVO
FIDALDO, GARCIA, MARIA ROSARIO	13082459	AUXILIAR OFICINA EMPLEO 3, 4 Y DELEGADA			CAU	12	1.167.376	104.286	1.271.662	195.972	455.892	551.864	1.923.528	S. ACTIVO
FULLERAT, CALZADO, MIGUEL	11357980	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2			GFA	12	1.167.376	302.368	1.469.744	195.972	455.892	551.864	2.201.608	S. ACTIVO
GALGUERA, SORDO, ANGEL MARIA	10476533	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3 LLANES			GFX	20	1.427.678	509.904	2.017.582	319.104	770.000	1.089.984	3.107.564	S. ACTIVO
GARCIA, FERNANDEZ, MATILDE	11050289	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2			GFX	12	1.167.376	278.094	1.445.472	195.972	455.892	551.864	2.097.334	S. ACTIVO
GARCIA, JERRERA, ANGEL	10500745	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL			EMF	24	1.915.242	605.394	2.520.636	243.074	1.021.980	1.295.056	3.815.692	S. ACTIVO
GARCIA, IRIARTE, FELIX LUIS	10755980	DIRECTOR CENTRO NACIONAL B-OVIEDO			ETIS	25	2.256.684	742.734	3.009.418	648.100	1.086.060	1.736.160	4.753.506	S. ACTIVO
GARCIA, MARTINO, ANGEL	10742395	SUBALTERN OFICINA EMPLEO			GFS	10	1.085.722	364.152	1.450.874	195.972	377.196	573.168	2.003.842	S. ACTIVO
GARCIA, MENENDEZ, H. BLANCA	21064517	TECNICO SUPERIOR NI 22			ETO	22	2.256.684	520.590	2.777.274	100.300	893.832	994.140	3.250.764	S. ACTIVO
GARCIA, SASTRE, JUAN-J.	10499523	AYUDANTE OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2			EAU	14	1.427.678	1.968.248	1.968.248	195.972	455.892	609.308	2.757.454	S. ACTIVO
GAYA, GONZALEZ, M. ROSARIO	10781435	JEFE OFICINA DELEGADA PRAVIA			EAU	16	1.167.376	139.060	1.306.424	195.972	455.892	551.864	2.115.012	S. ACTIVO

HOMBRE Y APELLIDOS		D. N. I.		PUESTO		E.O.C. NIVEL		GR.		SUELDO		TRIMENIOS		TOT. BASICAS ESPECIFICO		DESTINO		TOT. COMPLE.		TOT. GENERAL SITUACION		
GÓMEZ, GÓMEZ, CELESTINO	9959837	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4 LUGONES	CAD 10	C	1.427.678	156.114	1.583.792	319.104	692.112	1.911.216	2.595.008	S. ACTIVO										
GÓMEZ, VILLA, MARIA DEL CAHINO	11461769	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2	CAU 12	D	1.167.376	104.284	1.271.662	195.972	455.892	651.864	1.923.526	S. ACTIVO										
GONZALEZ, DIEZ, MARIA DEL ROSARIO	09723690	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 OIJON	CAD 20	C	1.427.678	208.152	1.635.830	261.220	770.860	1.052.100	2.487.930	S. ACTIVO										
GONZALEZ, FRANCISCO, EVARISTO	00298362	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.915.242	762.782	2.678.004	263.076	1.021.980	1.285.056	3.963.060	S. ACTIVO										
GONZALEZ, GARCIA, ARSENIO FCO.	10719382	SUBALTERNO OFICINA EMPLEO	GF5 10	E	1.065.722	365.232	1.430.954	195.972	377.196	575.168	2.004.122	S. ACTIVO										
GONZALEZ, GARCIA, JOSE SABINO	71621113	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2	GF5 12	D	1.167.376	304.164	1.471.540	195.972	455.892	651.864	1.923.526	S. ACTIVO										
GONZALEZ, MENENDEZ, MANUEL ANGEL	71600813	SUBALTERNO OFICINA EMPLEO	GF5 10	E	1.065.722	312.816	1.378.538	195.972	377.196	575.168	1.951.706	S. ACTIVO										
GONZALEZ, SUAREZ, AURELIO	10625210	AYUDANTE OFICINA NI4	EAD 14	C	1.427.678	312.220	1.739.166	442.336	1.066.840	1.528.296	4.171.868	S. ACTIVO										
GONZALEZ, SUAREZ, JESUS	11094236	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 1 OVIEDO	EFA 25	B	1.915.242	720.550	2.643.592	319.104	692.112	1.011.216	3.037.590	S. ACTIVO										
GONZALEZ, SUAREZ, RAMON MANUEL	71636215	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4 TINEDO	GF5 10	C	1.427.678	598.636	2.026.314	319.104	692.112	1.011.216	3.037.590	S. ACTIVO										
GONZALEZ, VEGA, MARIA LUISA	10480602	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 2 LANGREDO	GF5 10	C	1.427.678	624.666	2.052.344	281.220	692.112	973.332	3.025.676	S. ACTIVO										
GUTIERREZ, ALVAREZ, ANDRES	10989087	CONDUCTOR	EGS 10	E	1.065.722	284.760	1.352.470	319.104	692.112	1.011.216	2.048.770	S. ACTIVO										
GUTIERREZ, CORTIJO, ANTONIO	13913361	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 2 HIERES	CAU 10	D	1.167.376	104.286	1.271.662	281.220	692.112	973.332	2.264.974	S. ACTIVO										
HERNANDEZ, CASTELLANO, GLORIA	11589566	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2	CAU 12	D	1.167.376	184.286	1.271.662	195.972	455.892	651.864	1.923.526	S. ACTIVO										
HERNANDEZ, GARCIA, M. ROSA	11921145	AUXILIAR OFICINA NI2	EAU 12	D	1.167.376	139.048	1.304.424	195.972	455.892	651.864	1.958.268	S. ACTIVO										
HUERTA, LLAMA, FAUSTINO JUAN	71600391	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4 INFUESTO	CAD 10	C	1.427.678	480.166	1.907.864	319.104	692.112	1.011.216	2.999.000	S. ACTIVO										
IGLESIAS, ORO, MARIA EUGENIA	10860724	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2	CAU 12	D	1.167.376	104.286	1.271.662	195.972	455.892	651.864	1.923.526	S. ACTIVO										
IGLESIAS, RODRIGUEZ, M. BEGOYA	10823691	JEFE OFICINA DELEGADA TEVERGA	CAD 16	C	1.427.678	208.152	1.635.830	195.972	613.416	809.388	2.445.218	S. ACTIVO										
IRACULIS, LOPEZ, LEONOR	11028863	JEFE OFICINA DELEGADA MOREDA ALLER	GF5 16	C	1.427.678	208.590	1.948.268	195.972	613.416	809.388	2.757.654	S. ACTIVO										
LOPEZ, GÓMEZ, MARIA CONCEPCION	12707750	ENCARGADO TURNO CENTRO NACIONAL	EGE 20	B	1.915.242	381.780	2.297.022	195.972	770.860	944.852	3.283.874	S. ACTIVO										
LOPEZ, NIETO, JUAN JOSE	09370397	JEFE OFICINA DELEGADA POLA DE LENA	CAU 16	D	1.167.376	104.286	1.271.662	195.972	455.892	651.864	2.081.950	S. ACTIVO										
LOZA, GUTIERREZ, MANUEL	14503061	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.915.242	762.782	2.678.004	263.076	1.021.980	1.285.056	3.963.060	S. ACTIVO										
MADRIGAL, LORENDO, DANIEL	71835202	JEFE OFICINA DELEGADA VEGADEO	GF5 16	D	1.167.376	417.139	1.584.506	195.972	613.416	809.388	2.393.894	S. ACTIVO										
MADERA, COTO, MIGUEL ANGEL	10543461	JEFE AREA OFICINA INTEGRADA	EGE 22	B	1.915.242	554.736	2.469.970	351.012	893.832	1.250.644	3.720.622	S. ACTIVO										
MADERA, MEJIDO, JOSE LUIS	71761702	SUBALTERNO CENTRO FORMACION	GF5 10	E	1.065.722	312.816	1.378.538	195.972	377.196	575.168	1.951.706	S. ACTIVO										
MADALENA, LOPEZ, JOSE MANUEL	14684331	AYUDANTE MEDIOS AUDIOVISUALES	GF5 16	D	1.167.376	443.198	1.610.574	129.448	613.416	743.864	2.353.630	S. ACTIVO										
MANSO, RODRIGUEZ, JOAQUIN JOSE	50706979	TECNICO MEDIO OFICINA EMPLEO	EGE 10	B	1.915.242	130.404	2.053.924	195.972	692.112	900.064	2.992.010	S. ACTIVO										
MARCO, ROBLES, JUAN ANTONIO	07843392	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 3 CANGAS DE NARCEA	EGE 20	B	1.915.242	277.368	2.192.610	319.104	692.112	1.011.216	3.037.590	S. ACTIVO										
MARTINEZ, FERRERO, ANA MARIA	11037537	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 OIJON	EAD 20	C	1.427.678	295.372	1.723.050	281.220	770.860	1.052.100	2.775.150	S. ACTIVO										
MARTINEZ, GÓMEZ, JOSE BENITO	11578784	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 AVILES	CAU 12	D	1.167.376	139.048	1.304.424	195.972	455.892	651.864	1.958.268	S. ACTIVO										
MARTINEZ, RODRIGUEZ, M. MAR	11401362	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 AVILES	EAU 12	D	1.167.376	277.368	2.192.610	281.220	770.860	1.052.100	2.487.930	S. ACTIVO										
MEDINA, RIVERO, SUSANA MARIA	10634944	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 OIJON	EGE 20	B	1.915.242	277.368	2.192.610	281.220	770.860	1.052.100	2.487.930	S. ACTIVO										
MENDEZ, GARCIA, ELISA	71864497	AUXILIAR OFICINA NI2	EAU 12	D	1.167.376	139.048	1.304.424	195.972	455.892	651.864	1.958.268	S. ACTIVO										
MENDIVIL, MIRANDA, MARIA PILAR	10535073	COORDINADOR TECNICO FORMACION OCUPACIONAL	EFL 24	A	2.256.404	693.392	2.949.796	642.336	1.021.980	1.484.216	4.416.212	S. ACTIVO										
MENENDEZ, ALVAREZ, M. TERESA	10570092	COORDINADOR TECNICO FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.915.242	416.052	2.331.294	462.236	1.021.980	1.484.216	3.795.510	S. ACTIVO										
MENENDEZ, ARTIAS, LUIS	11325791	SUBALTERNO OFICINA EMPLEO	GF5 10	E	1.065.722	356.064	1.484.606	195.972	377.196	575.168	1.977.774	S. ACTIVO										
MORCHON, VAZQUEZ, M. PEDRO	50396497	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 OVIEDO	EGE 20	B	1.915.242	554.736	2.469.970	281.220	770.860	1.052.100	3.523.070	S. ACTIVO										
ORDÓVEZ, ALVAREZ, MARIA EMILIA	11059416	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 2 HIERES	CAD 22	C	1.427.678	208.152	1.635.830	462.236	893.832	1.336.068	2.971.898	S. ACTIVO										
ORDÓVEZ, GARCIA, MANUEL	10752717	JEFE TECNICO CENTRO NACIONAL B	EHF 25	B	1.915.242	762.782	2.678.004	462.236	1.066.068	1.528.296	4.286.500	S. ACTIVO										
PALAO, ALVAREZ, MARIA-TERESA	11026476	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 2 HIERES	GF5 10	D	1.167.376	208.572	1.375.940	281.220	692.112	973.332	2.549.280	S. ACTIVO										
PALLASA, ALVAREZ, CLARA	10573228	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2	CAU 12	D	1.167.376	278.096	1.445.472	195.972	534.672	730.644	2.176.116	S. ACTIVO										
PANIAGUA, PEREZ, MARTA	09358752	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 OVIEDO	EGE 20	B	1.915.242	277.368	2.192.610	281.220	770.860	1.052.100	3.244.710	S. ACTIVO										
PEREZ, FERNANDEZ, ANA BELEN	45701775	TECNICO MEDIO OFICINA EMPLEO	EGE 10	B	1.915.242	200.024	2.123.268	195.972	692.112	900.064	3.011.352	S. ACTIVO										
PEREZ, FERNANDEZ, YOLANDA	10598480	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2	CAU 12	D	1.167.376	104.286	1.271.662	195.972	455.892	651.864	1.923.526	S. ACTIVO										
PEREZ, MENENDEZ, CEFERINO	11608589	DIRECTOR OFICINA EMPLEO 4 EL GRADO	EGE 10	B	1.915.242	208.024	2.123.268	319.104	692.112	1.011.216	3.134.484	S. ACTIVO										
PEREZ, MORTEGA, MARIA FERNANDA	11350594	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 OVIEDO	CAD 20	C	1.427.678	416.304	1.843.982	281.220	770.860	1.052.100	2.894.082	S. ACTIVO										
PEREZ, RAMOS, LUISA	71872773	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 OIJON	EGE 20	B	1.915.242	277.368	2.192.610	281.220	770.860	1.052.100	3.244.710	S. ACTIVO										
PRADA, CARRIO, MARTA AURORA	09378493	OPERADOR DE CONSOLA	FOG 15	C	1.427.678	194.076	1.631.754	281.220	576.020	858.240	2.386.994	S. ACTIVO										
PRADO, FERNANDEZ, MARIA PALOMA	11346039	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA 1 Y 2	GF5 12	D	1.167.376	312.816	1.480.234	195.972	455.892	651.864	2.132.998	S. ACTIVO										
QUINTANA, CAMPORRO, REGINA	10274423	JEFE AREA OFICINA EMPLEO 1 OIJON	GF5 22	C	1.427.678	572.628	2.000.306	357.012	893.832	1.250.644	3.251.150	S. ACTIVO										
REGUERO, SAA, ANELIA	09721262	JEFE SECCION ESCUELAS-TALLER Y CASAS DE OFICIO	EGE 24	B	1.915.242	138.664	2.053.924	462.236	1.021.980	1.484.216	3.518.162	S. ACTIVO										
ROCES, RODRIGUEZ, ABELARDO	10534284	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EHF 24	B	1.915.242	465.394	2.480.636	263.076	1.021.980	1.285.056	3.685.992	S. ACTIVO										
RODRIGUEZ, SALMONES, ALVAREZ, JAVIER	13854694	A																				

HOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIMIOS	TOT.BASICAS	ESPECIFICO	DESTINO	TOT.COMPLE.	TOT.GENERAL	SITUACION
SUAREZ, ENRIQUO, MARTA	12648108	JEFE AREA OFICINA INTEGRADA	EGE 22	1.915.242	782.762	2.697.004	357.912	893.832	1.259.044	3.926.048	S. ACTIVO
SUAREZ, FERNANDEZ, JOSE MANUEL	11832661	SUBALTERNO OFICINA EMPLEO	OFS 19	1.845.722	538.898	1.484.620	195.972	377.196	573.148	1.977.768	S. ACTIVO
SUAREZ, FERNANDEZ, MARTA	13789693	AYUDANTE OFICINA EMPLEO INTEGRADA I Y 2	EAD 14	1.427.678	218.198	1.647.868	195.972	534.672	759.444	2.410.512	S. ACTIVO
SUAREZ, MARTINEZ, MARTA DEL MAR	10867633	TECNICO MEDIO OFICINA EMPLEO	EGE 18	1.915.242	208.026	2.123.268	195.972	492.112	888.084	3.011.352	S. ACTIVO
TU/OM, FERNANDEZ, JORGE LUIS	10834328	AUXILIAR OFICINA NI2	EAU 12	1.187.376	139.048	1.384.424	195.972	455.892	651.816	1.958.288	S. ACTIVO
VALDERREY, FUENTES, JOSE MANUEL	10562851	DIRECTOR OFICINA EMPLEO I OIOM	EOE 25	1.915.242	338.170	2.253.412	442.234	1.086.068	1.528.296	3.781.708	S. ACTIVO
VAZQUEZ, IGLESIAS, ENRIQUE CARLOS	10773859	AUXILIAR OFICINA EMPLEO INTEGRADA I Y 2	GFX 12	1.147.374	344.994	1.532.378	195.972	455.892	651.816	2.184.234	S. ACTIVO
VAZQUEZ, SOLIS, JOSE LUIS	10486802	ADMINISTRADOR CENTRO NACIONAL	GFA 28	1.427.678	687.390	2.035.068	195.972	778.888	964.852	3.001.928	S. ACTIVO
VILLA, MENENDEZ, MARTA DEL ROSARIO	89361774	INSTRUMENTOR FORMACION OCCUPACIONAL	EMF 24	1.915.242	277.368	2.192.610	263.876	1.021.988	1.285.856	3.477.466	S. ACTIVO
*** T O T A L E S *****											
				201.774.020	67.535.810	269.309.830	55.087.848	93.137.172	129.025.020	378.334.850	
.. T O T A L GENERAL				201.774.020	67.535.810	269.309.830	55.087.848	93.137.172	129.025.020	378.334.850	

RELACIÓN 3.2

Relación de personal laboral que se transfiere a la Comunidad Autónoma de Asturias

HOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESCALA	TIPO	SUELDO	TRIMIOS	TOT.BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL GENERAL	SITUACION
COMUNIDAD AUTONOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS									
ALENZAR, OVIEDO, M. ISABEL	06222137	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL INDEF.	2.457.016	138.610	2.795.826		2.795.826	S. ACTIVO
ALONSO-VEGA, ALVAREZ, M. TERESA	09365806	TITULADO SUPERIOR	LABORAL FIJO	3.219.790	138.610	3.358.400		3.358.400	S. ACTIVO
ALONSO, FERNANDEZ, YOLANDA	11413714	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL INDEF.	2.457.016	144.592	2.601.610		2.601.610	S. ACTIVO
ALONSO, GARCIA, JUAN CARLOS	71650732	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.892.726	190.834	1.883.560	121.692	2.005.252	S. ACTIVO
ALVAREZ, ALVAREZ, EMILIO M.	32667665	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL INDEF.	2.457.016	138.610	2.795.826		2.795.826	S. ACTIVO
ALVAREZ, GARCIA, ELDY	11468982	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.219.790	138.610	3.358.400		3.358.400	S. ACTIVO
ALVAREZ, GRANERO, ANA MARIA	11488245	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.219.790	138.610	3.358.400		3.358.400	S. ACTIVO
ALVAREZ, RUIZ, MARTA	09373647	TITULADO SUPERIOR	LABORAL FIJO	3.219.790	138.610	3.358.400		3.358.400	S. ACTIVO
ALVAREZ, VEGA, ISABEL	11399444	TITULADO SUPERIOR A. EXT.	LABORAL FIJO	2.812.598	52.038	2.864.636		2.864.636	S. ACTIVO
BALBUENA, GOMEZ, MARIA JOSE	11078508	OFICIAL I ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.692.726	98.308	1.791.034	121.692	1.912.726	S. ACTIVO
BATALLA, PRIETO, MARIA ELENA	10648373	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.219.790	138.610	3.358.400		3.358.400	S. ACTIVO
BELLVER, SOTO, M. TERESA	19845491	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.219.790	138.610	3.358.400		3.358.400	S. ACTIVO
BERNARDO, ALVAREZ, M. ARIANE	11401169	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.892.726	190.834	1.883.560		1.883.560	S. ACTIVO
BLANCO, SUAREZ, JOSE ANTONIO	11061841	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.219.790	138.610	3.358.400		3.358.400	S. ACTIVO
CASTILLO, NICIEZA, JOSE LUIS	10770687	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL INDEF.	2.457.016	237.118	2.894.136		2.894.136	S. ACTIVO
CASTRO, ALONSO, M. CARMEN	10768864	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.892.726	190.834	1.883.560	121.692	2.005.252	S. ACTIVO
CIENFUEGOS, RODRIGUEZ, JOSE M.	11029120	TECNICO ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	2.191.028	382.494	2.573.522	212.068	2.785.610	S. ACTIVO
CONDADO, ALONSO, MANUELA	10844715	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.892.726	92.540	1.785.266	121.692	1.906.958	S. ACTIVO
CUETO, MUJIZ, M. DIVA	10846899	LABORAL INDEF.	LABORAL INDEF.	3.219.790	138.610	3.358.400		3.358.400	S. ACTIVO
DAZ, TERRAZO, ROSA M.	10522337	LIMPIADOR-A	LABORAL FIJO	684.131	127.528	611.657		611.657	S. ACTIVO
FERNANDEZ, DIAZ, VALENTIN	09362431	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.219.790	138.610	3.358.400		3.358.400	S. ACTIVO
FERNANDEZ, FERNANDEZ, ANA ISABEL	09405622	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.892.726	52.038	1.744.764		1.744.764	S. ACTIVO
FERNANDEZ, GONZALEZ, M. ISABEL	09565817	TITULADO SUPERIOR	LABORAL FIJO	3.219.790	138.610	3.358.400		3.358.400	S. ACTIVO
FERNANDEZ, ORDOVEZ, CESSAR	11068868	SUBALTERNO	LABORAL FIJO	1.594.684	92.554	1.487.238		1.487.238	S. ACTIVO
FERNANDEZ, PEREZ, MONTERRAT	10834784	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.892.726	190.834	1.883.560	121.692	2.005.252	S. ACTIVO
GARCIA, MEDINA, MARIA DEL ROCIO	12681526	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.219.790	138.610	3.358.400		3.358.400	S. ACTIVO
GARCIA, MENENDEZ, ANTONIA MARIA	10578738	TITULADO SUPERIOR	LABORAL FIJO	3.219.790	138.610	3.358.400		3.358.400	S. ACTIVO
GARCIA, RODRIGUEZ, MARIA JESUS	11421008	SUBALTERNO	LABORAL FIJO	1.594.684	98.308	1.692.992		1.692.992	S. ACTIVO
GARCIA, VARRILLAS, H. BEGO/A	10825229	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.892.726	190.834	1.883.560	121.692	2.005.252	S. ACTIVO
GARCIA, VILLAR, MARIA VICTORIA	10828902	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.219.790	138.610	3.358.400		3.358.400	S. ACTIVO
GONZALEZ, ALVAREZ, MARIA DEL PIL	09553205	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	2.414.843	138.610	2.553.453		2.553.453	S. ACTIVO
GONZALEZ, CUERVO, INMACULADA	10822014	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.892.726	190.834	1.883.560	121.692	2.005.252	S. ACTIVO

HOMBRE Y APELLIDOS	D. N. I.	ESCALA	TIPO	SUELDO	trienios	TOT. BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL GENERAL	SITUACION
GONZALEZ, GONZALEZ, DOVER.	11409150	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.692.726	52.030	1.744.764	121.692	1.866.456	S. ACTIVO
GONZALEZ, RATON, ASCENSION	11590510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.692.726	144.578	1.837.304	121.692	1.958.996	S. ACTIVO
GONZALEZ, SUAREZ, JOAQUIN	10781183	TITULADO GR. MEDIO A EXT.	LABORAL FIJO	2.657.018	138.810	2.795.828		2.795.828	S. ACTIVO
LAVIANA, CORETE, MARIA LUZ	09356288	PEON O MOZO	LABORAL FIJO	1.512.910	138.810	1.651.720	68.928	1.720.648	S. ACTIVO
LOPEZ, POZAS, ROBERTO	10048922	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.219.790	138.810	3.358.600		3.358.600	S. ACTIVO
MARTIN, LOPEZ, JUAN JOSE	11403263	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL INDEF.	2.657.018	138.810	2.795.828		2.795.828	S. ACTIVO
MENENDEZ-HORAN, MARCOS, FEDERICO	10810485	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL INDEF.	2.657.018	138.810	2.795.828		2.795.828	S. ACTIVO
MENENDEZ, CASEIRO, MIGUEL ANGEL	09391946	SUBALTERNO	LABORAL FIJO	1.594.684	92.554	1.687.238		1.687.238	S. ACTIVO
MORALES, HERRERO, OLGA	14578809	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.219.790	190.868	3.410.658		3.410.658	S. ACTIVO
MUJIZ, VISCAYAR, M. DEL PILAR	11394316	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL INDEF.	2.657.018	138.810	2.795.828		2.795.828	S. ACTIVO
NOVELLA, FERNANDEZ, M. MERCEDES	10602083	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL INDEF.	2.657.018	138.810	2.795.828		2.795.828	S. ACTIVO
OKTIZ, ALONSO, MARIA OLGA	09356696	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.692.726	98.308	1.791.034	121.692	1.912.726	S. ACTIVO
PARRA, CARVAJAL, MIGUEL-ANGEL	08686653	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL FIJO	2.657.018	190.868	2.847.886		2.847.886	S. ACTIVO
PEON, GARCIA, M. DOLORES	10828277	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.692.726	190.868	1.883.594	121.692	2.005.288	S. ACTIVO
PEREZ, ROMAN, M. JOSE	11394775	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.692.726	190.868	1.883.594	121.692	2.005.288	S. ACTIVO
PUENTE, AINZ, M. ANGELES DE LA	72254951	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.219.790	138.810	3.358.600		3.358.600	S. ACTIVO
PUENTE, MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	10507436	TECNICO ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	2.191.028	424.942	2.615.970	212.076	2.828.046	S. ACTIVO
RODRIGUEZ, FERNANDEZ, M. DE ANGE	10805332	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.219.790	138.810	3.358.600		3.358.600	S. ACTIVO
RODRIGUEZ, NIETO, VISITACION	10601345	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.692.726	190.868	1.883.594	121.692	2.005.288	S. ACTIVO
RODRIGUEZ, RUIZ, ANA CECILIA	10587048	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.692.726	190.868	1.883.594	121.692	2.005.288	S. ACTIVO
SECADES, VILLANUEVA, JOSE RAHON	10515875	JEFE DE MANTENIMIENTO	LABORAL FIJO	2.191.028	454.020	2.645.048	279.048	2.924.096	S. ACTIVO
SEJAS, GONZALEZ, M. BELEN	09350772	TITULADO SUPERIOR	LABORAL INDEF.	3.219.790	138.810	3.358.600		3.358.600	S. ACTIVO
SUAREZ, GARCIA, MANUELA	10425334	LIMPIADOR-A	LABORAL FIJO	1.452.394	298.550	1.750.944		1.750.944	S. ACTIVO
VEGA, RIO, M. DEL CARMEN	10586353	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.692.726	138.796	1.831.522	121.692	1.953.214	S. ACTIVO
VILLENA, MAQUEDA, M. PIEDAD	11363990	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.692.726	138.796	1.831.522	121.692	1.953.214	S. ACTIVO
ZAPICO, FERNANDEZ, M. AVELINA	92866641	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.692.726	52.030	1.744.764		1.744.764	S. ACTIVO
** T O T A L E S				135.922.264	9.177.084	145.099.290	2.840.904	147.940.194	
** T O T A L GENERAL				135.922.264	9.177.084	145.099.290	2.840.904	147.940.194	

RELACIÓN 3.3

Relación de dotaciones vacantes que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Asturias

Provincia: Oviedo

Puesto de trabajo	Nivel	Básicas — Pesetas	C. destino — Pesetas	C. específico — Pesetas	Total — Pesetas
Auxiliar Oficina C. N.	12	1.167.376	455.892	195.972	1.819.240
Auxiliar Oficina C. N.	12	1.167.376	455.892	195.972	1.819.240
Auxiliar Oficina N-12	12	1.167.376	455.892	100.308	1.723.576
Auxiliar Oficina N-12	12	1.167.376	455.892	100.308	1.723.576
Auxiliar Oficina N-12	12	1.167.376	455.892	100.308	1.723.576
Auxiliar O. E. 3. ^a , 4. ^a y Delegada	12	1.167.376	455.892	195.972	1.819.240
Auxiliar O. E. Integrada 1 y 2	12	1.167.376	455.892	195.972	1.819.240
Auxiliar O. E. Integrada 1 y 2	12	1.167.376	455.892	195.972	1.819.240
Auxiliar O. E. Integrada 1 y 2	12	1.167.376	455.892	195.972	1.819.240
Auxiliar O. E. Integrada 1 y 2	12	1.167.376	455.892	195.972	1.819.240
Auxiliar O. E. Integrada 1 y 2	12	1.167.376	455.892	195.972	1.819.240
Auxiliar O. E. Integrada 1 y 2	12	1.167.376	455.892	195.972	1.819.240
Auxiliar O. E. Integrada 1 y 2	12	1.167.376	455.892	195.972	1.819.240
Auxiliar O. E. Integrada 1 y 2	12	1.167.376	455.892	195.972	1.819.240
Subalterno O. E.	10	1.065.722	377.196	195.972	1.638.890
Auxiliar O. E. Integrada 1 y 2 (I)	12	1.167.376	455.892	195.972	1.819.240
Auxiliar O. E. Integrada 1 y 2 (I)	12	1.167.376	455.892	195.972	1.819.240
Auxiliar O. E. Integrada 1 y 2 (I)	12	1.167.376	455.892	195.972	1.819.240
Auxiliar O. E. Integrada 1 y 2 (I)	12	1.167.376	455.892	195.972	1.819.240
Auxiliar O. E. Integrada 1 y 2 (I)	12	1.167.376	455.892	195.972	1.819.240
Técnico Superior N-22 (T15)	22	2.256.604	893.832	100.308	3.250.744
Director Centro Nal. A-Langreo	26	2.256.604	1.224.120	708.516	4.189.240
Ayudante O. E. Integrada 1. ^a y 2. ^a	14	1.427.678	534.672	195.972	2.158.322
Total					43.696.524

Nota: Los errores materiales u observaciones que contenga esta relación podrán ser subsanados mediante certificación de la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias, sin necesidad de ser ratificados por el Pleno de la citada Comisión.

RELACIÓN NÚMERO 4

Coste efectivo

Resumen por artículo

	Programas 324-A, 324-B, 322-A	Total — Pesetas
Costes directos:		
Artículo 12	425.212.230	
Artículo 13	145.124.994	
Artículo 15	2.484.000	
Artículo 16 (*)	162.335.253	
Total cap. I		735.156.477
Artículo 20	28.875.617	
Artículo 21	40.450.610	
Artículo 22	85.659.153	
Artículo 23	5.356.150	
Total cap. II		160.341.530
Artículo 62	85.146.800	
Artículo 63	46.343.892	
Total cap. VI		131.490.692
Total costes directos		1.026.988.699

	Programas 324-A, 324-B, 322-A	Total — Pesetas
Costes indirectos:		
Total cap. I	35.245.881	35.245.881
Artículo 21	2.465.710	
Artículo 22	6.454.345	
Artículo 23	762.415	
Total cap. II		9.682.470
Total costes indirectos		44.928.351
TOTAL		1.071.917.050

(*) Incluidas las cantidades correspondientes a Formación Inter-na y Acción Social.

2160 REAL DECRETO 12/2001, de 12 de enero, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado tras-pasados al Principado de Asturias por el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, en materia de enseñanza no universitaria.

El artículo 149.1.30.^a de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homo-